

I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO  
ALCALDIA

REF.: Aprueba Convenio Complementario de Participación  
en el Programa de Capacitación y Perfeccionamiento  
Funcionarios APS y autoriza giro de fondos.

DECRETO: N° 5757

COIHUECO, 28 NOV. 2011

VISTOS:

1.- El D.F.L. N° 1 Ministerio del Interior Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido ordenado y sistematizado de la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades". Publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de Julio de 2006.

2.- El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que regula el Traspaso de los Organismos del Sector Público a la Administración Municipal.

3.- Ley N° 19.378, Estatuto Atención Primaria Salud Municipal.

CONSIDERANDO:

1.- Decreto Alcaldicio N° 5.404 de fecha 09/11/2011 que aprueba Convenio de Participación en el Programa de Capacitación y Perfeccionamiento de Funcionarios que se desempeñan en Atención Primaria de Salud, de fecha 08/11/2011, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco y Don OSVALDO HUGO LOBOS NAVARRETE.

2.- Convenio Complementario de Participación en el Programa de Capacitación y Perfeccionamiento de Funcionarios que se desempeñan en Atención Primaria de Salud, de fecha 08/11/2011, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco y Don OSVALDO HUGO LOBOS NAVARRETE, RUT N° 11.274.882-2.

3.- Decreto Alcaldicio N° 5.409 de fecha 10/11/2011, que autoriza Administración de Fondos Convenio Participación en el Programa de Capacitación y Perfeccionamiento de Funcionarios que se desempeñan en Atención Primaria de Salud.

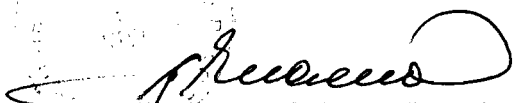
4.- Traspaso de fondos por parte del Servicio Salud Ñuble para financiamiento del presente convenio complementario, por monto de \$ 105.838, mediante transferencia de fecha 15/11/2011 a Cuenta Corriente N° 52209000059 de la Municipalidad de Coihueco Depto. Salud.


DECRETO:

1.- Apruébese Convenio Complementario de Participación en el Programa de Capacitación y Perfeccionamiento de Funcionarios que se desempeñan en Atención Primaria de Salud, de fecha 08/11/2011, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco, representada por su Alcalde Don ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS y Don OSVALDO HUGO LOBOS NAVARRETE, RUT N° 11.274.882-2.

2.- Gírese fondos transferidos por monto de \$ 105.838 a Don OSVALDO LOBOS NAVARRETE, para cumplimiento de dicho convenio complementario e impútese el gasto en cuenta complementaria del Depto. Salud 11405- Aplicación de Fondos en Administración.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

  
GEORGINA MORENO LOPEZ  
Secretaria Municipal  
ADY. G. MORENO LOPEZ

  
ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS  
Alcalde de Coihueco

**CONVENIO COMPLEMENTARIO DE PARTICIPACION EN EL PROGRAMA DE CAPACITACION  
Y PERFECCIONAMIENTO DE FUNCIONARIOS QUE SE DESEMPEÑAN EN ATENCION  
PRIMARIA DE SALUD**

**ENTRE**

**LA I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**

**Y**

**DON(ÑA) OSVALDO HUGO LOBOS NAVARRETE**

En Chillán a 08 de noviembre de 2011 entre la I. Municipalidad de Coihueco, representada por su Alcalde(sa) don/doña Arnoldo Jiménez Venegas, ambos domiciliados en Avda. Arturo Prat N°1675 Coihueco, en adelante "la Municipalidad", y don/doña **OSVALDO HUGO LOBOS NAVARRETE**, domiciliado(a) en calle Comercio N°900 de Coihueco, RUT N°11.274.882-2, en adelante, el/la "becario(a)", se ha celebrado el siguiente convenio:

**CLAUSULA PRIMERA: A.-** Por Resolución Exenta N°848, de 04 de noviembre de 2011, el Ministro de Salud autorizó al Subsecretario de Redes Asistenciales, para que, actuando en nombre y en representación del Servicio de Salud de Ñuble, en lo que a él tocara o fuere pertinente, celebre y realice los actos y contratos necesarios para la ejecución del "Programa de Capacitación y Perfeccionamiento de Funcionarios que se desempeñan en Atención Primaria de Salud", en adelante, el "Programa", el que se encuentra regulado por la Resolución N°09, de 11 de Febrero de 2011 del Ministro de Salud. **B -** Con fecha 07 de noviembre de 2011, el Subsecretario de Redes Asistenciales, actuando en nombre y representación del Servicio de Salud de Ñuble celebró un Convenio sobre ejecución del referido Programa con la I. Municipalidad de Chillán.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Don/doña. **OSVALDO HUGO LOBOS NAVARRETE** que se desempeña en Cefsam Coihueco y cuya categoría funcionaria es Administrativo, ha sido seleccionada(o) para participar en el Programa señalado en la Cláusula anterior.

**CLAUSULA TERCERA :** En el marco del Programa, el/la Sra. **OSVALDO HUGO LOBOS NAVARRETE** becario(a) realizará, entre el 14 y el 25 de noviembre ó entre el 28 de noviembre y el 09 de diciembre de 2011, ambas fechas inclusive, una pasantía denominada "Programa de Capacitación para el Perfilamiento de Trabajadores de la Salud con Base en la Estrategia de la APS Renovada" para Técnicos, Administrativos y Personal de Apoyo, impartido por la Universidad de la República, en la ciudad de Montevideo, Uruguay, concluida exitosamente obtendrá el pertinente certificado de parte de la entidad ejecutora.

**CLAUSULA CUARTA:** La Municipalidad se compromete a mantener el cargo y a cancelar la remuneración al/a la becario(a) por el tiempo que demanden las actividades de perfeccionamiento, sobre que versa el presente Convenio

**CLAUSULA QUINTA:** El/La becario(a) tendrá derecho a los siguientes beneficios:

- 1.- La suma de \$424.235.= (Cuatrocientos veinticuatro mil doscientos treinta y cinco pesos), equivalente a US\$805.= (Ochocientos cinco dólares americanos) correspondiente al valor de la matrícula, docencia, secretaría, material docente, alojamiento, desplazamientos locales y otros.
- 2.- A un estipendio destinado a cubrir los costos de alimentación, \$679.830.= (seiscientos setenta y nueve mil ochocientos treinta pesos), equivalente a la suma de US\$1.290.= (Mil doscientos noventa dólares americanos).
- 3.- A la suma de \$258.757.= (doscientos cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y siete pesos), equivalente a US\$491.= (cuatrocientos noventa y un dólares americanos), para cubrir los costos del pasaje de ida al lugar donde el/la becario(a) realizará el perfeccionamiento y, una vez concluido éste, al de regreso a la ciudad de Santiago, a un seguro de enfermedad, invalidez accidental y fallecimiento, por el lapso que dure el perfeccionamiento; tasas de embarque e impuestos.
- 4.- A una asignación para la adquisición de libros y material de estudio, ascendente a \$79.050.= (setenta y nueve mil cincuenta pesos), equivalente a la suma de US\$150.= (ciento cincuenta dólares americanos).

**SUBTOTAL: \$1.441.872.= equivalente a US\$2.736.=**

- 5.- El monto de \$105.838.= (ciento cinco mil ochocientos treinta y ocho pesos), por concepto de pasaje nacional, a la ciudad de Santiago y de regreso a su ciudad capital de origen.

**TOTAL: \$1.547.710.=**

Todo costo extraordinario originado en modificaciones al programa particular, a que se encontrará sometido(a) el/la becario(a), será de su exclusivo cargo.

**CLAUSULA SEXTA:** La Tesorería Municipal girará oportunamente un (1) cheque nominativo al/a la becario(a) por el total de las sumas señaladas en los números 1, 2, 3, 4 y 5 de la Cláusula anterior.

El becario deberá conservar la documentación de respaldo atinente a la aplicación de las sumas señaladas en la Cláusula anterior y conservarla para él en caso de que ella sea solicitada, a su retorno, por la I. Municipalidad.

**CLAUSULA SEPTIMA:** El/La becario(a) estará sujeto(a) a las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir satisfactoriamente las exigencias académicas pertinentes a la respectiva actividad de perfeccionamiento
- b) Observar una conducta personal intachable durante su permanencia en el extranjero.
- c) Una vez finalizada la actividad de perfeccionamiento indicada en la Cláusula Segunda de este Convenio, deberá reintegrarse a sus funciones inmediatamente de finalizada su formación.
- d) A su regreso, desempeñarse en establecimientos de atención primaria por un lapso no inferior a un año.

- e) Presentar al Secretario Ejecutivo del Comité Asesor del Programa, con copia a la I. Municipalidad, un informe documentado sobre su cometido de perfeccionamiento, dentro de los dos meses siguientes a su retorno a su lugar de origen, confeccionado según la pauta de él recibida.
- f) Presentar a su empleador una propuesta sobre "mejoramiento de la gestión", formulada sobre la base de la experiencia y conocimientos adquiridos en la respectiva actividad de perfeccionamiento, dentro de los tres meses siguientes al reintegro a sus funciones.
- g) Participar en las actividades de difusión del Programa y de capacitación de nuevos contingentes de becarios, así como en aquéllas de evaluación y seguimiento que organice el Secretario Ejecutivo del Comité Asesor del Programa.

**CLAUSULA OCTAVA:** Para caucionar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en las Lits. a), b), c), d) y e) de la Cláusula anterior, el becario ha suscrito ante Notario Público una/un letra de cambio / pagaré en favor del Fisco de Chile - Ministerio de Salud, por la cantidad de **\$1.547.710.-**, equivalente a la suma de los fondos asignados al financiamiento de la actividad de perfeccionamiento especificada en la Cláusula Tercera de este Convenio. La garantía será restituida al becario una vez cumplidas sus obligaciones consignadas en las Lits.e) y f) de la Cláusula anterior

**CLAUSULA NOVENA:** Si el/la becario(a) faltare gravemente a las obligaciones consignadas en las Lits. a) y b) de la Cláusula Séptima de este Convenio, se aplicará el Artículo Décimo Cuarto de la Resolución que Regula el Programa de Perfeccionamiento de Funcionarios que se Desempeñan en Atención Primaria de Salud.

**CLAUSULA DECIMA:** Caso de ser revocada la beca en razón de la situación prevista en la Cláusula anterior, la Municipalidad ordenará la instrucción del pertinente sumario, de conformidad a lo establecido en el Art 48 Lit b) de la Ley N° 19.378.

**CLAUSULA DECIMO PRIMERA:** Si por razones atinentes a la optimización del Programa, resultare conveniente prolongar la extensión original del perfeccionamiento, el becario podrá elevar, oportunamente, solicitud fundada en tal sentido al Ministro de Salud.

**Sr. Arnoldo Jiménez Venegas**  
Alcalde  
I. Municipalidad de Coihueco

  
**Osvaldo Lobos Navarrete**  
Becario